

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretaria que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos que la demandada en el término concedido contestó la demanda y propuso excepciones de mérito. (Carpeta013)

1.1. Reconocer como apoderada judicial de la demandada a la abogada ELENA AVILEZ LOZADA, en los términos y para los fines del poder conferido.

2. De las excepciones de mérito formuladas por la demandada, se corre traslado al demandante por el término de tres (3) días, de conformidad con lo normado en el artículo 391 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Secretaría proceda de conformidad.

2.1. Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 32 de 23/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.
_____
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a213f693179bf1d503799d41ddc78ef04db5007bcfd6d66bac8c978e2a9e32c**

Documento generado en 22/02/2023 01:11:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**